Nota DNC N° 2500 /2021

Asunción, 24 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389760
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ACUÑACIÓN Y PROVISIÓN DE MONEDAS
Entidad	BCP
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Si bien entendemos que la Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay establece en su artículo 45 que: "*El Banco Central del Paraguay velará por la eficiencia y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de movimiento interno de dinero […]".* Además, su artículo 39° establece que: "*Corresponde al Banco Central del Paraguay la facultad exclusiva de emitir billetes y monedas nacionales […]"*, y que la convocante pretende establecer un indicador de solvencia técnica de la empresa a ser contratada, reiteramos que el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 establece que: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: e) los proveedores y contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada"*, por lo que criterios más restrictivos a los establecidos por la misma Ley de Contrataciones Públicas podrían restringir la participación de posibles oferentes.
2. Con respecto a las muestras que serán presentadas y que forman parte del Plan de Entregas, consultamos cuál es la razón técnica de solicitar una vez adjudicada la empresa y más aun considerando que según establecen en el PBC las muestras serán sometidas a pruebas para su aprobación. Además, consultamos cuáles serán los criterios a ser considerados para su aprobación?
3. Según mencionan en la nota de reparo, la convocante no permitirá la participación de Consorcios debido a que la cantidad de posibles

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

oferentes son limitados y la participación de los mismos podría vulnerar el proceso de fabricación, sin embargo, indicamos y reiteramos que la Ley Nº 2051/03 en su artículo 25 establece que: "*En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones"*, por lo que restringir la participación de los mismos se encontraría en contravención al Principio de **Igualdad y Libre Competencia** según el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03.

4. Solicitamos remitir el Formulario de Ofertas aprobado por Resolución DNCP Nº 4963/2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)